



LA SECRETARÍA JURÍDICA

Que, en atención a la Ordenanza No. 019 del 27 de Noviembre de 2013, se permite:

CERTIFICAR

Que, a la entidad denominada "**CORPORACIÓN NUEVA GRANADA**", con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, le fue reconocida la Personería Jurídica mediante **Resolución No. 000532 del 29 de Noviembre de 2010**, expedida por la Gobernación de Norte de Santander.

Que, según lo señalado en los Decretos 2150 de 1995 y 0427 de 1996, la Gobernación del Departamento es la Entidad encargada de ejercer la Función de Inspección, Vigilancia y Control a este tipo de Entidades.

Que, mediante Resolución No. 000247 del 05 de Junio de 2014, expedida por la Gobernación, se ordenó la Reforma Parcial a los Estatutos de la "**CORPORACIÓN NUEVA GRANADA**".

Que, mediante **Resolución No. 000325 del 21 de Mayo de 2018**, expedida por la Gobernación, mediante acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 24 de Febrero de 2018, se ordenó la inscripción del Presidente de la Junta Directiva de la Corporación, para el período de cuatro (4) años, contados a partir del 22 de Julio de 2018, en la cual quedo:

La Señora: **MARTHA ESPERANZA DIAZ RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.302.933, figura como Presidente de la Corporación.

Que, el **Presidente** es el **Representante Legal** de la Corporación, de conformidad con lo señalado en los Estatutos vigentes de la Corporación.

Que, el período del Presidente y demás dignatarios de la "**CORPORACIÓN NUEVA GRANADA**", se encuentra vigente.

Que, para la vigencia 2020, la Secretaría Jurídica del Departamento, no ha realizado la Inspección y Vigilancia, por tal motivo no es posible determinar el cumplimiento de las siguientes normas establecidas en el artículo 45 de la Ley 190 de 1995, Decreto 2649 de 1993, el artículo 364 del Estatuto Tributario, el parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto 1878 de 2008, Decreto 054 de 1974, Decreto 0427 de 1996, Decreto 1318 de 1988, Decreto 1093 de 1989 y Ley 222 del 20 de Diciembre de 1995.

Que, se trata de una entidad sin ánimo de lucro.

Con la presente se anulan: Estampillas Departamental y Pro-Hospital No. No. IM001796 por valor de \$22.000.00

Dado en la ciudad de San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de enero del 2021.

JOHAN EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Secretario Jurídico

P/ Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2021-840-001659-2

